

Bogotá D.C.,

	Al responder por favor cite este número 20002025E2005403	
	Fecha Radicado: 2025-02-25 18:25:45	
	Código de Verificación: b689a	Folios: 11
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Honorable Representante
OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Coordinador Ponente
oscar.villamizar@camara.gov.co

Doctor
CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN
Secretario Comisión Quinta Constitucional Permanente
comision.quinta@camara.gov.co

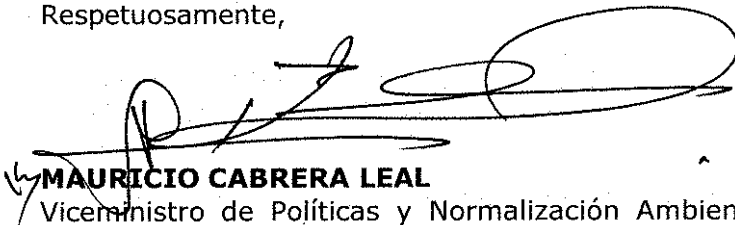
Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General Cámara de Representantes
Secretaria.general@camara.gov.co

ASUNTO: Concepto técnico Proyecto de Ley No. 328 de 2024 Cámara "Por medio del cual se declara el gas natural como energético estratégico para la transición energética y se firman otras disposiciones". **Radicado Ministerio de Ambiente 20002024E3018134.**

Respetado Representante y secretarios:

Una vez realizado el análisis sobre el contenido del técnico del Proyecto de Ley No. 328 de 2024 Cámara "Por medio del cual se declara el gas natural como energético estratégico para la transición energética y se firman otras disposiciones" el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se permite presentar los comentarios y consideraciones sobre la iniciativa legislativa en cuestión, de conformidad con las funciones y competencias asignadas a este Ministerio por la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 3570 de 2011.

Respetuosamente,


MAURICIO CABRERA LEAL

Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental encargado de las funciones del Despacho de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Aprobó: Alicia Andrea Baquero- Jefe Oficina Asesora Jurídica. *h*
Revisó: Laura Isabel Villamizar Pacheco- Unidad de Asuntos Legislativos- OAJ *h*

Tomado del concepto emitido por memorando: 20002024E3020606

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.

CONCEPTO TÉCNICO DE CONVENIENCIA O INCONVENIENCIA
Proyecto de Ley 328 de 2024 Cámara
“Por medio del cual se declara el gas natural como energético estratégico para la transición energética y se firman otras disposiciones”

1. ANTECEDENTES NACIÓN – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible recibió solicitud de emisión de concepto técnico sobre el Proyecto de Ley 328 de 2024 Cámara, “*Por medio del cual se declara el gas natural como energético estratégico para la transición energética y se firman otras disposiciones*”, el cual fue radicado por los H. Senadores Paola Andrea Holguín Moreno y María Fernanda Cabal Molina y los siguientes honorables Representantes a la Cámara: Juan Fernando Espinal Ramírez, Daniel Carvalho Mejía, Julio Roberto Salazar Perdomo, Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa, José Octavio Cardona León, Carlos Edward Osorio Aguiar, Jhon Jairo Berrío López, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Andrés Eduardo Forero Molina, Yenica Sugein Acosta Infante, Juan Felipe Corzo Álvarez, José Jaime Uscátegui Pastrana, Óscar Darío Pérez Pineda, Eduard Alexis Triana Rincón, Luis Carlos Ochoa Tobón, Mauricio Parodi Díaz, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Hernán Darío Cadavid Márquez, Christian Munir Garcés Aljure, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo y Jorge Méndez Hernández.

El proyecto de ley se radicó el 18 de septiembre de 2024, en la Cámara de Representantes, actualmente se encuentra en trámite para primer debate en la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y cuenta con informe de ponencia favorable (Gaceta No. 1847 de 2024). La iniciativa legislativa está conformada por seis (6) artículos y tiene como objeto declarar el gas natural como energético estratégico del país y promover la investigación, exploración, explotación y desarrollo de infraestructura para su transporte y así avanzar eficientemente en el proceso de la transición energética y la reducción de las emisiones de carbono (Artículo 1º del proyecto de ley).

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Marco legal internacional

- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Ratificado mediante la Ley 164 de 1994. El cual tiene como objetivo la estabilización de las concentraciones de gases efecto invernadero en la atmósfera.

Con el fin de alcanzar las metas y compromisos climáticos, Colombia en el año 2020, presentó ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) la actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), en la cual se comprometió con la reducción de sus emisiones de Gases Efecto Invernadero- GEI en un 51% al año 2030 frente al escenario de referencia.



- Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD)- Decisión 15/4 adoptada por la Conferencia de las partes en el Convenio Sobre la Diversidad Biológica- Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming- Montreal. En particular, las siguientes metas:

META 3: Garantizar y hacer posible que, para 2030, al menos un 30 % de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, reconociendo, cuando proceda, los territorios indígenas y tradicionales, y que estén integradas a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales.

META 8: Minimizar el impacto del cambio climático y la acidificación de los océanos en la biodiversidad, y aumentar su resiliencia mediante medidas de mitigación, adaptación y reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas por medio de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, al tiempo que se minimizan los impactos negativos y se fomentan los impactos positivos de la acción por el clima en la biodiversidad.

- Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste. Aprobado por Colombia mediante la Ley 45 de 1985.
- Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe. Aprobado por Colombia mediante la Ley 56 de 1987.

Normas marco Nacional.

- **La Carta Política de 1991, artículo 79.** señala que "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (...)*" y en su artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...).*"
- **Ley 99 de 1993, artículo 3º.** sobre el concepto de desarrollo sostenible, establece: "*Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades*". En su artículo 5º, establece entre otras funciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las siguientes: "2. Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural;
- 10. Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter



general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales;

- 14. *Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas."*
- **Decreto 1076 de 2015**, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.
- **Ley 1715 de 2014**, la cual tiene como objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El proyecto de ley tiene como objeto declarar el gas natural como energético estratégico del país y promover la investigación, exploración, explotación y desarrollo de infraestructura para su transporte para avanzar eficientemente en el proceso de la transición energética y la reducción de las emisiones de carbono. A tal efecto, el proyecto propone en síntesis las siguientes disposiciones:

- 1) Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) priorice la asignación de nuevas áreas para exploración y producción, la firma de contratos, así como el desarrollo de nuevas áreas con potencial de gas natural en todo el territorio nacional (Artículo 2°).
- 2) La generación de alianzas entre la ANH y el Instituto Colombiano de Petróleo (ICP), para la investigación de fuentes alternativas de energía como el hidrógeno de bajas emisiones y su mezcla con gas natural (Artículo 3°).
- 3) La promoción de suscripción de más contratos de exploración de hidrocarburos, la inversión en desarrollo y ampliación de la cobertura del servicio público domiciliario de gas natural (Artículo 4°).

- 4) La generación de estímulos fiscales en proyectos que tengan como objeto hallar, desarrollar, producir y/o conectar al sistema nacional de transporte campos de gas natural (parágrafo artículo 4°); garantizar el cumplimiento de estándares ambientales de sostenibilidad y calidad para la importación de gas natural (parágrafo 2° artículo 4°); priorización de los procesos de licenciamiento, permisos ambientales y consulta previa en los contratos de exploración y producción suscritos y los que se firmen a futuro (parágrafo 3° artículo 4°); la consideración de todos los proyectos de exploración y producción como Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (PINES) (parágrafo 4° artículo 4°), y la obligación del Gobierno nacional de diseñar una estrategia que garantice el otorgamiento de licencias y permisos para proyectos de gas natural costa afuera- Off Shore (parágrafo 5° artículo 4°).
- 5) El fortalecimiento de infraestructura de gas natural en los municipios y distritos (Artículo 5°); evaluación de alternativas de respaldo para asegurar el abastecimiento de gas natural, dando prelación a la infraestructura para la entrada de fuentes de gas natural (parágrafo artículo 5°); y finalmente, la obligación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de expedir en el término de seis (6) meses, regulación relacionada con: i) la flexibilización del marco regulatorio comercial del suministro del mercado mayorista de gas natural ii) la modificación de la metodología de remuneración de transporte de gas natural iii) la optimización de mecanismos para el desarrollo de infraestructura de transporte de gas natural (parágrafo 2° artículo 5°).

En ese sentido, desde esta cartera se considera que, si bien, el gas natural se presenta como una alternativa más limpia en comparación con otros combustibles fósiles, debe ser considerado como un combustible transitorio y no como un energético estratégico como lo plantea el proyecto de ley. Esto en cuanto su uso, perpetúa una economía fósil y limita la adopción de tecnologías limpias. Contrario a lo propuesto en la iniciativa legislativa, es indispensable una reducción gradual de la oferta y demanda de gas natural en el mediano plazo y una transición más rápida hacia fuentes más limpias.

En efecto, el gas natural es una mezcla de hidrocarburos que consiste principalmente en parafinas ligeras saturadas como el metano y el etano, los cuales son gaseosos en condiciones atmosféricas. La mezcla también puede contener otros hidrocarburos, como propano, butano, pentano y hexano¹. El gas natural comercial despojado de NGL y vendido para fines de calefacción generalmente contiene entre 85 y 90 por ciento de metano, y el resto principalmente nitrógeno y etano.

En términos de emisiones de dióxido de carbono (CO₂), el gas natural es considerado más limpio que otros combustibles fósiles como el carbón el petróleo. Sin embargo, sigue siendo una fuente significativa de CO₂. De acuerdo con la International Energy Agency-IEA², el consumo doméstico de petróleo es responsable de la mayor parte de las emisiones

¹ En los yacimientos de gas natural, incluso los hidrocarburos más pesados se encuentran en su mayor parte en forma gaseosa debido a las presiones más altas. Generalmente se licúan en la superficie (a presión atmosférica) y se producen por separado como líquidos de gas natural (NGL, del inglés Natural gas liquid), ya sea en separadores de campo o en plantas de procesamiento de gas. Una vez separados de la corriente de gas, los NGL se pueden separar aún más en fracciones, que van desde los condensados más pesados (hexanos, pentanos y butanos) hasta el gas licuado de petróleo (GLP; esencialmente butano y propano) hasta el etano. Esta fuente de hidrocarburos ligeros es especialmente prominente en los Estados Unidos, donde el procesamiento de gas natural proporciona una porción importante de la materia prima de etano para la fabricación de olefinas y del GLP para fines comerciales y de calefacción. Waddams, A., Solomon, L.H., Carruthers, J.E., Riva, J.P., Atwater, G.I. (2025, February 22). natural gas. Encyclopedia Britannica. <https://www.britannica.com/science/natural-gas>

² International Energy Agency- Colombia 2023, Energy Policy Review.

de CO₂ relacionadas con la energía en Colombia, representando el 60% del total en 2021, seguido por el gas natural con el 22% y el carbón con el 18%.

A su vez, según la Administración de Información Energética de los EE. UU (EIA), en 2022, las emisiones de CO₂ de la quema de gas natural para energía representaron aproximadamente el 35% de las emisiones totales de CO₂ relacionadas con la energía en los Estados Unidos³. Aunque el gas natural emite menos CO₂ por unidad de energía producida en comparación con el carbón, sigue contribuyendo de manera importante a las emisiones globales de gases de efecto invernadero, especialmente debido a su uso generalizado.

Es importante anotar que las emisiones de CO₂ no son el único problema relacionado con el gas natural, ya que en su ciclo de vida (desde su extracción, hasta su transporte y consumo) puede emitir otros gases de efecto invernadero, como el metano. De acuerdo con Mark Radka, jefe de la subdivisión de Energía y Clima del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), recientes iniciativas de medición científica, algunas de ellas apoyadas por el PNUMA, han demostrado que las emisiones de metano de las operaciones de petróleo y gas son mucho más elevadas de lo que se estimaba. El metano es un poderoso gas de efecto invernadero, aproximadamente 84 veces más potente que el dióxido de carbono medido durante un período de 20 años⁴.

La Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (EPA) estima que, en 2021, las emisiones de metano de los sistemas de gas natural y petróleo y de pozos de petróleo y gas natural abandonados fueron responsables de aproximadamente el 33% de las emisiones totales de metano de EE. UU. y aproximadamente el 4% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero del país. La producción de gas natural también puede generar grandes volúmenes de agua contaminada. Esta agua requiere un manejo, almacenamiento y tratamiento adecuados para evitar que contamine la tierra y otras aguas. Los pozos de gas natural y las tuberías suelen tener motores para operar equipos y compresores, los cuales generan contaminantes atmosféricos y ruido.

El informe de la ONU *¿Es el gas natural una buena inversión para América Latina y el Caribe?*⁵, analiza tres escenarios a 2050: Business-as-usual (BAU), con un suministro de electricidad basado en las tendencias actuales que incluye centrales eléctricas de carbón y petróleo; un segundo escenario basado en gas natural que da prioridad a este combustible fósil frente a otras fuentes de energía, y un escenario apoyado en energías renovables que utilizan principalmente energía solar y eólica. La gráfica muestra que utilizar gas natural para satisfacer la creciente demanda solo reducirá las emisiones en aproximadamente un 20% en comparación con el escenario actual. Así mismo, las emisiones fugitivas aumentarían en este escenario debido al mayor uso de este recurso. Por su parte, el escenario de energía renovable demuestra que aumentar la producción de electricidad a través de estas tecnologías reducirá las emisiones en gran medida, como se indica a continuación⁶:

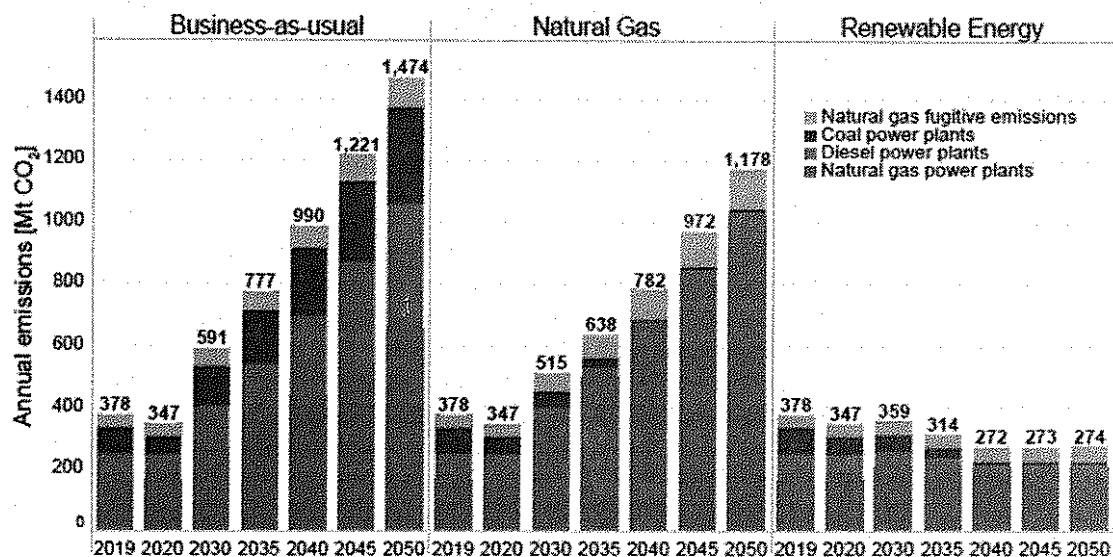
³ <https://www.eia.gov/energyexplained/natural-gas/natural-gas-and-the-environment.php>

⁴ <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/es-el-gas-natural-el-combustible-de-transicion-que-el-mundo>

⁵ Quirós-Tortós, J., Rodríguez-Arce, M., Víctor-Gallardo, L. F., Angulo-Paniagua, J., Boodoo, C., & Duncan, V. (2022). Is Natural Gas a Good Investment for Latin America and the Caribbean? From Economic to Employment and Climate Impacts of the Power Sector. Disponible en <https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/40923>

⁶

Figure 23. Annual CO₂ emissions from the power sector by source of emission in LAC.



Source: Authors' own research.

Fuente: <https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/40923>

El citado informe, considera otros impactos positivos del escenario de energía renovable, como aumento de empleos, disminución de costos de inversión a largo plazo, entre otros.

Al respecto, resulta relevante señalar que Colombia en el año 2020, presentó ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) la actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés), en la cual se comprometió con la reducción de sus emisiones de GEI en un 51% al año 2030 frente al escenario de referencia, para lo cual se identificó un portafolio de medidas cuya implementación contribuirá al cumplimiento de su meta de mitigación.

En efecto, dentro de las medidas de mitigación del sector energía se encuentra 30 relacionadas con la generación de electricidad y el estimular el sector energético para la conversión del carbón a energías más limpias. Estas líneas estratégicas tienen como objetivo la diversificación de la matriz energética colombiana, la promoción de la autogeneración de energía mediante fuentes alternativas y la transformación de la generación energética en las Zonas No Interconectadas. La implementación de estas metas y medidas están a cargo de diferentes sectores y entidades territoriales, entre ellos el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quien realiza seguimiento a su implementación.

Asimismo, para llevar al país a ser carbono neutral y resiliente al clima, se formuló la Estrategia Climática de Largo Plazo de Colombia (E2050), lanzada en el marco de la COP26 desarrollada en 2021 en Glasgow. La E2050, contempla 9 apuestas y 48 opciones de transformación que identifican, orientan y comunican los cambios y transformaciones profundas, a nivel sectorial y territorial, que Colombia deberá seguir para construir una resiliencia climática socio-ecológica y lograr la descarbonización a 2050.

De las 9 apuestas formuladas, dos le apuntan a la transición energética. En primer lugar, la apuesta No. 7 relacionada con la diversificación de la matriz energética y el uso de tecnologías más eficientes en los diferentes sectores productivos. En segundo lugar, está la apuesta No. 8 relacionada a la movilidad e infraestructura sostenible, la cual dentro de sus opciones de transformación proyecta que los sistemas de transporte no sean dependientes de combustibles fósiles y que sus flotas sean mayoritariamente eléctricas en los modos de transporte donde este tipo de tecnología ya es viable: transporte fluvial, marítimo, ferroviario y carretero.

En ese contexto, lo planteado en el proyecto de ley resulta regresivo para el cumplimiento de las metas y compromisos adquiridos por el país, considerando que *"el gas natural (o gas fósil) ofrece, dentro de los combustibles fósiles, características de impacto ambiental menores a los otros hidrocarburos y costos asequibles. Sin embargo, dado que tiene un efecto invernadero hasta 86 veces más poderoso que el CO₂ y que su explotación y transporte es proclive a fugas (PNUMA y Climate and Clean Air Coalition, 2021), debe estudiarse su uso en detalle. A corto plazo puede desempeñar la función de brindar firmeza ante la variabilidad de las FNCER y es un energético muy popular en la industria y los hogares. Como uno de los energéticos de transición, es crucial establecer su horizonte de uso, así como las condiciones necesarias para que eventualmente se pueda sustituir por otras alternativas"* (Minenergía, mayo 2023⁷)

Por su parte, en el marco de la COP 16 diversas organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y expertos en biodiversidad lanzaron un llamamiento para la protección de la biodiversidad del petróleo y el gas, en el cual indicaron que *"Más del 30% de los nuevos proyectos de petróleo y gas se desarrollan costa afuera los océanos y costas del mundo son la zona cero de la expansión del gas natural licuado (GNL) que se está produciendo en todo el planeta. Esta tendencia es especialmente pronunciada en el Sudeste Asiático, donde el desarrollo regional del GNL se está produciendo en el corazón del Triángulo de Colar, en el paso de la Isla Verde (VIP), también conocido como el Amazonas de los Océanos. El paso de Isla Verde es un epicentro mundial de la biodiversidad de paises marinos de orilla y está amenazado por la expansión masiva del GNL"*⁸.

En ese sentido, el enfoque de las políticas energéticas debe estar en la sustitución definitiva de las economías fósiles, por alternativas renovables y de bajo impacto. Es imperativo priorizar soluciones que apunten a la sostenibilidad y a la transición hacia un futuro libre de combustibles fósiles, en lugar de seguir apostando por un energético que aún tiene un impacto ambiental significativo. En la misma línea, el actual PND 2022-2026 reconoce la importancia para la seguridad energética y economía nacional de los combustibles fósiles; sin embargo, propende por la diversificación de la matriz energética, partiendo de la base del sector extractivo para modificar gradualmente los patrones de explotación y consumo. Para ese propósito propuso cumplir con lo mencionado por medio de los siguientes pilares.

"... 2. Transitar hacia una economía productiva basada en el respeto a la naturaleza, que se enfoca en alcanzar la descarbonización y consolidar territorios resilientes al clima.

⁷ Versión No. 2 del documento "Diálogo social para definir la hoja de ruta de la transición energética justa en Colombia", Ministerio de Minas y Energía, República de Colombia (Nov, 2022)

⁸ https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2024/10/CBD-COP16_CS0-Public-Statement-Biodiversity-threatened-by-oil-and-gas-FINAL.pdf

3. Realizar la transformación energética de manera progresiva, que reduzca la dependencia del modelo extractivista y democratice el uso de recursos energéticos locales como las energías limpias y la generación eléctrica. Como política de este gobierno se buscará acelerar una transición energética justa y se promoverá que los excedentes del petróleo y del carbón contribuyan a la financiación de las economías alternativas...”

Respecto a la disponibilidad del recurso, el 10 de diciembre de 2024 el Gobierno Nacional a través de la cartera minero-energética, expidió el Decreto 1467 de 2024, el cual establece la adopción de un plan de abastecimiento de gas natural, el cual busca asegurar que las obras requeridas para garantizar la confiabilidad y seguridad del abastecimiento se ejecuten y entren en operación de manera oportuna. En lo que respecta al uso, transporte y distribución del gas natural en Colombia, es del resorte del Ministerio de Minas y Energía junto con sus entidades adscritas establecer los mecanismos estratégicos que garanticen la seguridad del abastecimiento y confiabilidad del recurso gasífero. Con esto la UPME genera el estudio técnico para la adopción del Plan de abastecimiento de Gas Natural 2023-2038, documento que contempla tres distintos escenarios de oferta y las recomendaciones para fortalecer la infraestructura de transporte del gas natural.

Bajo ese entendido, no resulta razonable priorizar este hidrocarburo frente a las fuentes de energía que se han determinado son las adecuadas para combatir el cambio climático, de acuerdo con el documento de Diagnóstico para la TEJ elaborado por el Ministerio de Minas y Energía, entre las cuales figuran la energía eólica, geotérmica, biomasa, fotovoltaica entre otras, que no son fuentes de energía de combustibles fósiles como si lo es el Gas Natural. En esa línea, desde esta cartera, a través del grupo de energía de la Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana, dentro de la agenda regulatoria y en el marco de la Transición Energética Justa, se tiene previsto avanzar en la expedición o ajuste de los siguientes instrumentos normativos que aportarán como habilitadores regulatorios a la Transición Energética Justa prevista por el Gobierno Nacional, relacionados a continuación:

- Actualización de la Resolución 1670 del 15 de Agosto de 2017 “Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental -EIA- en proyectos de uso de Energía Solar Fotovoltaica continental y se toman otras determinaciones”.
- Expedición de la resolución “Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de uso de energía eólica costa afuera”.
- Expedición de la resolución “Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental -EIA, requerido para proyectos de uso (explotación) de fuentes de energía geotérmica”.
- Actualización de la Resolución 0075 de 2018, “Por la cual se adoptan los “Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA Proyectos de Sistemas de transmisión de energía eléctrica. y se toman otras determinaciones”.
- Actualización de la Resolución 1312 de 2016, “Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – EIA, en proyectos de uso de Energía Eólica Continental y se toman otras determinaciones”.

3.1 Comentarios frente al articulado.

Se estima inconveniente la priorización de nuevas áreas para exploración y producción, la firma de contratos, así como el desarrollo de nuevas áreas con potencial de gas natural en todo el territorio nacional por parte de la ANH, como lo plantea el artículo 2° del proyecto, toda vez que la exploración en áreas con potencial de gas natural conlleva una gran incertidumbre, especialmente en cuanto a la capacidad de identificar y verificar de manera precisa la existencia de yacimientos de gas natural en áreas que también puedan contener petróleo. Adicionalmente, la extracción del gas natural requiere de una infraestructura de transporte eficiente, la ampliación de esta infraestructura puede dar lugar a tensiones con las comunidades. Se reitera que priorizar la explotación de gas natural resulta incompatible con los objetivos de descarbonización y reducción de emisiones contaminantes, que son esenciales para enfrentar la crisis climática.

Referente a la disposición del párrafo 5° del artículo 4°, la cual contiene la obligación del Gobierno nacional de diseñar una estrategia que garantice el otorgamiento de licencias y permisos para proyectos de Gas Natural costa afuera- Off Shore, no resulta claro si lo que se pretende es la modificación de ciertos criterios para el licenciamiento. En todo caso, se advierte que el sector ambiental no puede garantizar el otorgamiento de licencias ambientales, toda vez que esto es un ejercicio que responde a las condiciones ambientales del área de influencia del proyecto, las características del proyecto, la información de manejo que entrega el interesado y la evaluación de los impactos ambientales del proyecto. Evaluación que resulta especialmente importante en proyectos Off-Shore, en los cuales la dispersión de contaminantes como hidrocarburos y otros productos químicos utilizados en la perforación podría afectar ecosistemas marinos y costeros, incluidos los arrecifes de coral, los lechos marinos y las zonas de reproducción de especies marinas, entre otros impactos.

Es pertinente señalar que, en el trámite de licenciamiento ambiental, a la autoridad ambiental, le compete, no solamente velar por el cumplimiento de los requisitos ambientales para el trámite respectivo, sino también velar por el adecuado y sustentable uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales de la Nación, como garantía del derecho a un ambiente sano. En ese sentido, la evaluación en el proceso de licenciamiento puede conllevar al archivo, rechazo u otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones.

A su vez, frente a la priorización de los procesos de licenciamiento, permisos ambientales y consulta previa en los contratos de exploración y producción suscritos y los que se firmen a futuro, contemplada en el párrafo 3° del artículo 4°, se advierte que ésta no resulta coherente con los compromisos internacionales adquiridos por Colombia para la reducción de sus emisiones de Gases Efecto Invernadero-GEI; podría ir en contravía del principio de igualdad, y comprometer la rigurosidad de las evaluaciones por parte de la autoridad ambiental. Los trámites ambientales deben llevarse a cabo de acuerdo con los principios de precaución y debido proceso, por lo que acelerar los trámites podría comprometer la calidad de la evaluación ambiental.

Finalmente, el proyecto debería considerar la necesidad de que la industria de gas natural haga todo lo posible por reducir su huella de carbono en su propia cadena de valor. Un desafío remanente para garantizar bajas emisiones de GEI en el sector gas consiste en los altos estándares de eficiencia y seguridad que se requieren en las cadenas de

abastecimiento, que minimicen las fugas de metano⁹. Para esto, vale la pena resaltar algunas de las recomendaciones al respecto presentadas en el documento "*Natural Gas in the Transition to Low-Carbon Economies. The case for Latin American and the Caribbean*¹⁰", presentado por ARPEL¹¹, IGU¹² y OLADE¹³ el pasado mes de abril del 2024:

- i. Buscar eficiencias energéticas y operativas.
- ii. Reducir la quema, el venteo y las fugas.
- iii. La medición y transparencia sobre las emisiones de GEI y el impacto social y medioambiental de las operaciones del sector son fundamentales para seguir construyendo un diálogo positivo, continuo y basado en pruebas.

4. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE LEY

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el proyecto de ley No. 328 de 2024 se considera **INCONVENIENTE**, si bien es una alternativa menos contaminante frente al desarrollo de otros combustibles fósiles por las emisiones de Gases de Efecto Invernadero, su impacto en el uso y aprovechamiento de recursos naturales es de igual magnitud que la explotación del petróleo. Por otro lado, darle priorización al desarrollo de este recurso conlleva a un riesgo en desincentivar el desarrollo tecnológico en la implementación de alternativas energéticas renovables a gran escala que favorecen la transición energética. Así, si bien el gas natural puede desempeñar un papel secundario en la transición, no debe ser considerado un pilar estratégico, ya que su uso perpetúa una economía fósil y limita la adopción de tecnologías limpias, de acuerdo con las consideraciones expuestas a lo largo del presente concepto técnico.

⁹ El metano (CH₄) de fuentes fósiles es un gas con un factor de calentamiento global (GWP a 100 años) hasta veinte veces mayor al dióxido de carbono (CO₂), que resulta de los procesos de combustión (IPCC AR6).

¹⁰ Disponible en: <https://www.olade.org/wp-content/uploads/2023/04/Gas-White-Paper-IGU-Olade-Arpele-1.pdf>

¹¹ ARPEL: Regional Association of Oil, Gas, and Renewable Energy Companies in Latin America and the Caribbean

¹² IGU: International Gas Union.

¹³ Latin America Energy Organization.